

INE/CG169/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO Y SE REGISTRA LA FÓRMULA DE CANDIDATOS EN EL DISTRITO 02 DE QUERÉTARO POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SM-JDC-284/2015

ANTECEDENTES

- I. Con fecha cuatro de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión especial, aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015”*, identificado con el número INE/CG162/2015. En dicho Acuerdo se aprobó, entre otros, el registro de los ciudadanos Eduardo Tomás Nava Bolaños y Miguel Ángel Palacios Gilliland, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por el Partido Acción Nacional para contender por el Distrito 02 del estado de Querétaro.
- II. El día cuatro de abril de dos mil quince, se notificó la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-284/2015, mediante la cual vinculó a este Consejo General, para dejar sin efectos el registro que se hubiere otorgado en favor del C: Eduardo Tomás Nava Bolaños como candidato a

diputado federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Querétaro, **así como para que previa calificación de los requisitos legales correspondientes, otorgue el registro de la fórmula que sea postulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que con fecha cuatro de abril de dos mil quince, fue notificada la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-284/2015, en la cual determinó:

***“PRIMERO.** Se revoca la Resolución dictada por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en el expediente CJE/JIN/176/2015.*

***SEGUNDO.** Se deja sin efectos la determinación tomada Comité Directivo Estatal en la XVIII sesión extraordinaria celebrada el día doce de febrero de este año, en relación con la aceptación de la propuesta de tomar en consideración a Eduardo Tomás Nava Bolaños, así como el oficio CDE/SG/032/2015 de fecha veinte de febrero de esta anualidad, donde se formalizó la propuesta correspondiente.*

***TERCERO.** Se deja sin efectos la designación de Eduardo Tomás Nava Bolaños realizada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, realizada mediante Acuerdo CPN/SG/039/2015.*

***CUARTO.** Se vincula al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que deje sin efectos el registro que en su caso se hubiere otorgado en favor de Eduardo Tomás Nava Bolaños como candidato a diputado federal por el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral Federal 02 de Querétaro.*

QUINTO. *Se ordena a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, realizar la designación de la fórmula que será postulada para el cargo de diputado federal por el principio de mayoría relativa en los términos indicados en el apartado 4 de esta sentencia.*

SEXTO. *Se vincula al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que previa calificación de los requisitos legales correspondientes, otorgue el registro de la fórmula que sea postulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.*

SÉPTIMO. *Se vincula al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional a que ejecuten las acciones descritas en los plazos indicados en el apartado 4 de la presente Resolución.”*

3. Que en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal en la sentencia mencionada en el considerando anterior, este Consejo General procede a dejar sin efectos el registro y la respectiva constancia, de los ciudadanos Eduardo Tomás Nava Bolaños y Miguel Ángel Palacios Gilliland, como fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa postulados por el Partido Acción Nacional para contender por el Distrito Electoral Federal 02 del estado de Querétaro, quedando en espera de la solicitud de registro que sobre el particular presente dicho partido político.
4. **Que con fecha siete de abril de dos mil quince, el C. José Isabel Trejo Reyes, Secretario General del Partido Acción Nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal en el expediente SM-JDC-284/2015, solicitó el registro de las ciudadanas María García Pérez y Cristina Fernández de Cevallos y Chavarría, como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, para contender por el Distrito 02 del estado de Querétaro.**
5. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 240 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o Coaliciones que los postulan.

Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número SM-JDC-284/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, inciso t); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efecto el registro otorgado a los ciudadanos Eduardo Tomás Nava Bolaños y Miguel Ángel Palacios Gilliland, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a diputados por el principio de mayoría relativa postulados por el Partido Acción Nacional para contender por el Distrito Electoral Federal 02 del estado de Querétaro en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto la correspondiente constancia de registro.

TERCERO.- Se registra la fórmula de Candidatas a Diputadas por el principio de mayoría relativa integrada por las ciudadanas García Pérez María y Fernández de Cevallos y Chavarría Cristina, postuladas por el Partido Acción Nacional para contender por el Distrito electoral federal 02 del estado de Querétaro en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

CUARTO.- Expídase la constancia de registro correspondiente.

QUINTO.- Comuníquese vía correo electrónico la determinación materia del presente Acuerdo al respectivo Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral.

SEXO.- Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-284/2015.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**